Firma Digital
Firmado digitalmente por: DELGADO REATEGUI Federico Urias FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 05/05/2025 18:56:43-0500
Cargo: SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4055-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente Nº 1089882025
Santiago de Surco, 05 de Abril del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTO:

El Expediente Nº 1089882025 de fecha 08 de Abril del 2025, presentado por la Razón Social **SERVICIOS GENERALES WALU S.A.C**, identificado con RUC N° **20510305591**, con domicilio legal en AV. R. MALACHOWSKI Nº 374 – DISTRITO DE SAN BORJA, Provincia de Lima, Departamento de Lima, quien solicita la Renovación de su Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior Clasificada con un Nivel de RIESGO ALTO, para el establecimiento comercial ubicado en AV. SANTIAGO DE SURCO Nº 3717 G 000012 – URB. LIGURIA, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo ll del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, la Tercera Disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en sus ámbitos de jurisdicción respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, se Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos Técnicos y Administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE;

Que, el artículo 29º de la citada norma, señala que: *"El Certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de RIESGO ALTO o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos, se renueva con la presentación de una solicitud, acompañada del pago de la tasa correspondiente* ***y una Declaración Jurada en la que el/la administrado/a manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad*** *que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE según formato.* ***En caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo****".*

Que, mediante Expediente Nº 1089882025 de fecha 08 de Abril del 2025, el administrado presentó Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5) a través del cual declara que el local ubicado en AV. SANTIAGO DE SURCO Nº 3717 G 000012 – URB. LIGURIA, Distrito de Santiago de Surco, mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE;

Que, en mérito a la solicitud formulada por el administrado, mediante el Expediente Nº 1089882025 el Grupo Inspector Técnico de esta Subgerencia se apersonó al establecimiento comercial materia de análisis, con fecha 25 de abril del 2025, a fin de realizar la Inspección, verificaron que: "no se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : E6ZcBK

puede evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad, al no encontrarse implementado el establecimiento objeto de inspección; señalando que: “Cambio condiciones de GLP a Gas Natural, no es Renovación”;

Según lo establecido en el D.S. 002-2018-PCM, CAP III Art. 29 Renovación del Certificado de ITSE, que indica: “…En caso de que hubiese variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder conforme lo establecido en el artículo 14, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo…”;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que la solicitud presentada no cumple con lo manifestado por el administrado en el Anexo 5 “Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones”, al no mantenerse las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley Nº 27444, D.S Nº 002-2018- PCM- Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Ley Nº 30619- Ley que modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y Ordenanza Nº 507-MSS-Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Clasificado con un Nivel de RIESGO ALTO, solicitado por la Razón Social **SERVICIOS GENERALES WALU S.A.C**, identificado con RUC. N° **20510305591**, para el predio ubicado en AV. SANTIAGO DE SURCO Nº 3717 G 000012 – URB. LIGURIA, Distrito de Santiago de Surco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución a la administrada, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución la administrada tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : E6ZcBK